

 ESE Hospital San José de Isnos NIT: 813010996-2	ESTUDIOS PREVIOS				 icontec ISO 9001 SC-2001184
	CÓDIGO: E-DE-JC-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 09/01/2026	TRD:	

Fecha de Radicación	24 de junio de 2026
----------------------------	----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	AREA DE CONTRATACIÓN-GERENCIA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.680.000), IVA INCLUIDO.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO VALOR	N°. CDP
	2.4.5.02.09.11	Remuneración servicios técnicos - Atención Primaria en Salud a través de EBS	\$70.680.000	0451
CONCEPTO DEL GASTO	Pago de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC 80111604: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DOTACION TEMPORAL DE TALENTO HUMANO EN SALUD PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA EBS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS – HUILA			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al “(...) servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”

Que la empresa social del Estado hospital San José de Isnos, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada de orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, en el Decreto 1876 de 1974, en el derecho privado en lo que se refiere a contratación y en el reglamento de sus estatutos, en razón a su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto básico de la E.S.E, Hospital San José de Isnos, el objeto de la E.S.E. Será la prestación de los servicios de salud atendiendo este como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de Seguridad Social en salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plano obligatorio de salud POS y los demás servicios incluidos en los planes de beneficios del sistema general de seguridad social, de acuerdo con la capacidad de resolución.

Que a su vez el artículo tercero del Decreto 1876 de 1994, señaló los principios básicos de las empresas sociales del Estado para cumplir con el objeto de esta, entre ellos el principio de eficiencia, definida como la mejor utilización de los

 ESE Hospital San José de Isnos NIT: 813010996-2	ESTUDIOS PREVIOS				 SC-2001184
CÓDIGO: E-DE-JC-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 09/01/2026	TRD:	PÁGINA 2 de 11	

recursos, técnicos, humanos, Y financieros con el fin de mejorar las condiciones de la salud de la población atendida., Y financieros con el fin de mejorar las condiciones de la salud de la población atendida.

Que la E.S.E. Hospital San José de Isnos, dentro de la ejecución de sus actividades nacionales, necesariamente debe acudir a procesos administrativos tales como la contratación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos, para los propósitos y finalidades de la entidad, que se han dispuesto normas reglamentarias de contratación que sustentan esta modalidad con promisorio, como es el Acuerdo 008 del 31 de mayo de 2024.

Que, a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza de las E.S.E. como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Que la Gerencia de la E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila, se encuentra facultada para tramitar todos los procesos Precontractuales, contractuales y post contractuales, cuya fuente presupuestal provenga de recursos del sistema de seguridad social.

Que los artículos 12 y siguientes de la Ley 1438 de 2011, adoptan la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que, en desarrollo de la citada estrategia el Ministerio de Salud y Protección Social a través de su Resolución 1010 de 2025 asignó a la Empresa Social del Estado la suma de, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 558.446.400) para la operatividad de equipos básicos en salud especializados (EBS), cuya estrategia se desarrollará en los municipios de Hobo, Acevedo e Isnos Huila.

Que los equipos básicos en salud están conformados por personal asistencial de diversos perfiles, como médicos especialistas en pediatría, psiquiatría, ginecología, medicina interna, auxiliares de enfermería, entre otros.

E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila presenta dentro de su planta de personal carencias actuales que permitan cubrir con suficiencia los requisitos y requerimientos para la prestación y atención continua y oportuna a los usuarios del hospital y la latente necesidad de ejecutar la estrategia de equipos básicos en salud.

Es por lo anterior y ante la necesidad de asegurar la legalidad y eficacia en todos los procesos y procedimientos que debe adelantar la E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila, se requiere contratar los servicios de una persona con estudios en Médico especialista en Medicina Interna altamente calificado y con la experiencia necesaria para brindar un buen servicio, según las características y especificaciones de la institución y con experiencia en labores de salud ejecutadas en entidades públicas, para apoyar la estrategia de equipos básicos en salud especializados de la E.S.E. Hospital San José.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD ⁽²⁾

La mencionada necesidad se puede solventar contratando una persona con estudios en Médico especialista en Medicina Interna.

Para el efecto, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa de acuerdo con el manual de contratación acuerdo no 008 de 2024. Artículo 12, 17 parágrafo 2. Y en los términos y condiciones legales, especialmente reglamentados.

 ESE Hospital San José de Isnos NIT: 813010996-2	ESTUDIOS PREVIOS				 SC-2001134
CÓDIGO: E-DE-JC-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 09/01/2026	TRD:	PÁGINA 3 de 11	

TIPOLOGIA CONTRACTUAL ⁽³⁾	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO ⁽⁴⁾	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA EBS ESPECIALIZADOS (RES. 1010/2025 MINSALUD).
OBLIGACIONES DE LAS PARTES ⁽⁵⁾	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: <u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> 1.Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo y soporte que sean necesarias de manera oportuna, dando solución o corrección en un tiempo perentorio. 3. Estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto, el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten. 4. Realizar informes de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 5. Presentar hoja de vida con las respectivas certificaciones, fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasado judicial, antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales. 6. Coordinar con el Hospital, en forma periódica la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. 7. tratar con respeto a los funcionarios de la entidad y usuarios a los que se le presta el servicio. 8. Garantizar la reserva legal de la información, que conforme a la actividad que desarrolle le sea conferida. 9. Las demás que razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. 10. E L CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)Prestar sus servicios profesionales de medicina especializada en apoyo a la ejecución de las actividades que realiza para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención especializada en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud especializados, conforme a la Resolución No. 1010 de 2025 en el marco de los lineamientos establecidos. 2)Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 3)Realizar Consulta de primera vez y registrar en la historia clínica. 4)Analizar resultados de pruebas de laboratorio, estudios de imagen y otras pruebas diagnósticas 5)Generar remisión y orden a consulta de control o de seguimiento, Interconsulta por especialista 6)Brindar información a cuidadores sobre prácticas de cuidado y señales de alerta

7) Realizar seguimiento a casos con condiciones crónicas para evaluar la adherencia del tratamiento

8) Realizar Supervisión, asesoría y tele apoyo a los profesionales no especializados de los equipos básicos y/o de la ESE que la requieran.

9) Formular el plan integral del cuidado especializado individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la atención.

10) Realizar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas por los médicos generales de Equipos Básicos en Salud, realizando la atención en salud especializada por las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).

11) Coordinar al interior de la institución con el área que realiza el seguimiento a las cohortes de las rutas integrales de atención en salud y los programas para el agendamiento de las personas inherentes.

12) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.

13) Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.

14) Apoyar y acompañar las actividades programadas por la ESE en la ejecución de jornadas de salud.

15) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

16) Ajustar y coordinar el plan de cuidado con otros especialistas de ser necesario.

17) Mantener comunicación con los equipos básicos de salud del territorio para el seguimiento al plan de cuidado primario.

18) Asesorar a los profesionales de los equipos básicos de salud para el manejo clínico de casos prioritarios.

19) Realizar seguimiento y notificación de los eventos de interés en salud pública identificados.

20) Acatar las directrices impartidas por la Gerencia de la E.S.E., el profesional encargado del seguimiento de la ejecución de las acciones en el marco de EBE y el supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1010 de 2025.

 ESE Hospital San José de Isnos NIT: 813010996-2	ESTUDIOS PREVIOS				 SC-2001184
CÓDIGO: E-DE-JC-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 09/01/2026	TRD:	PÁGINA 5 de 11	

	21)Elaborar y entregar de manera oportuna los informes de actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato, en cumplimiento de las acciones de fortalecimiento del nivel primario de atención, conforme a lo estipulado en la Resolución No. 1010 de 2025. Dichos informes deberán estar debidamente soportados con los entregables correspondientes.		
	22)Desarrollar las actividades contratadas conforme al cronograma establecido. Cualquier modificación al mismo deberá ser informada y contar con autorización previa de la Gerencia y del supervisor del contrato.		
	23)Asistir puntualmente a reuniones, capacitaciones o comités de carácter académico, asistencial o administrativo a los que sea convocado por la Gerencia, coordinación médica, coordinación, el supervisor del contrato o el profesional encargado del seguimiento de la ejecución de las acciones en el marco de la APS.		
	24)Apoyar la recopilación, consolidación y entrega oportuna de los informes requeridos por el coordinador de la estrategia, la Secretaría de Salud Departamental y demás entes de vigilancia y control, en relación con las actividades objeto del presente contrato.		
	Parágrafo primero. En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, deberá estar validada previamente y conforme a lo dispuesto por la DIAN, en resolución número 042 del 5 de mayo de 2020 y enviar factura electrónica al correo de la ese o pagaduría, tesoreria@eseisnos.gov.co		
	OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad la E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila, para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X	Contratación Directa	Selección simplificada	Convocatoria Pública
	X		
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾			
La ley 100 de 1993, en lo atinente al régimen jurídico de contratación señale en el literal 6 del artículo 195, en concordancia con el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en cual dispone que las empresas sociales del Estado aplicarán y observaran las normas del derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrán pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el estatuto general de la contratación pública. En virtud, la junta directiva la E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila, mediante acuerdo número 008 de mayo 31 de 2024 se adoptó el estatuto de contratación de la entidad, y en él se fijó que la contratación se basará en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, enmarcados en la buena fe, eficiencia, responsabilidad, transparencia, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, participación y coordinación.			

Que en el respectivo acuerdo y manual de contratación de la entidad en el art 16, se determinaron como modalidades de selección las siguientes: 1).- Contratación Directa. 2).- Selección Simplificada. 3).- Convocatoria Pública.

Que acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte la E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila, es el de la modalidad de selección de contratación directa, acorde con los cuales, para la prestación de servicios se ha definido en el manual de contratación la modalidad así: **ARTÍCULO 17.- CONTRATACIÓN DIRECTA:** La Empresa Social del Estado San José de Isnos - Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos: Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 300 S.M.M.L.V.

Que la E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila verificara la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

ANÁLISIS DEL SECTOR ⁽⁷⁾

Sector Aplicable: Servicios públicos relacionados con el sector de salud.

Para el presente objeto contractual, los valores han sido definidos de acuerdo con los últimos lineamientos técnicos disponibles definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la propuesta presentada por la Empresa ante el Ministerio y gracias a la cual se asignaron los recursos:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO ⁽⁸⁾

El valor estimado a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada en las obligaciones pactadas destinadas para ser desarrolladas en la E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila, se definió una vez consultadas las condiciones del mercado, el histórico de contratos análogos ejecutados y valores promedios del mercado con la experiencia. También se tuvo en cuenta el valor por profesional establecido según las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social para la estrategia.

En razón a lo anterior, se estableció como valor del contrato a pagar, el valor de, **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.680.000), IVA INCLUIDO**, Incluidos impuestos, previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽⁹⁾

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*, de todas maneras la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite **"IDONEIDAD Y EXPERIENCIA"**

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente a través de los siguientes documentos:

1. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SIGEP o Función Pública, firmado.
2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica o el proponente en caso de persona natural.
3. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (hombres menores de 50 años).
4. FORMACIÓN ACADÉMICA (Anexar título de Bachiller, Técnico, profesional o posgrado), conforme las exigencias de los estudios previos.
5. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA, en caso de requerirse.

6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES, en caso de requerirse.
7. EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS (General y/o específica)
8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) expedido por la DIAN. – ACTUALIZADO
9. ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Persona natural o el proponente y representante legal de la persona jurídica).
10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (persona natural o representante legal de la persona jurídica)
11. PASADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL (persona natural o representante legal de la persona jurídica)
12. VERIFICACIÓN SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNM
13. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA.

REQUISITOS TÉCNICOS.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

EVALUACIÓN TÉCNICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE ⁽¹⁰⁾

De acuerdo con el manual de contratación, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	N/A
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

Debido a que la cuantía del contrato es inferior a 300 SMLMV, no se requiere factor de comparación de propuestas para el presente proceso contractual.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES ⁽¹¹⁾

Acuerdo No. 008 del 31 de mayo de 2024, ART. 12. DE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS: “Corresponde a (la, el) Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Isnos, ordenar, dirigir y celebrar la realización de los procesos contractuales”.

Art. 17. CONTRATACIÓN DIRECTA, “La Empresa Social del Estado San José de Isnos – Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos”: **Núm. 3.-** Contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado para ejecutar actividades de apoyo administrativo y logístico para el normal funcionamiento de la empresa.

parágrafo 2. “En la contratación directa cuya cuantía sea inferior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 S.M.M.L.V), la selección del contratista se hará mediante la solicitud de una (1) cotización por escrito previa acta de justificación elaborada por la dependencia donde surja la necesidad y evaluadas por el responsable del área, donde se tendrá en cuenta como único factor de selección el precio y la calidad de estos. Surtido el presente trámite se procederá de manera inmediata a la expedición de la respectiva orden de compra, servicio y/o trabajo”. **Acuerdo No. 008 del 31 de mayo de 2024, Capítulo IV DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y demás gastos que demande la suscripción del contrato.

IMPUESTO ESTAMPILLAS

Adulto mayor	4%
Pro cultura	1%

**LUGAR DE
EJECUCIÓN (12)**

E.S.E Hospital San José de Isnos.

PLAZO (13)

Desde la firma del acta de inicio hasta el día 31 de octubre de 2026. En todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

ANTICIPO (14)

SI ☐ NO ☒ Porcentaje %

**FORMA DE PAGO
(15)**

La E.S.E. Hospital San José de Isnos, cancelará al Contratista el valor del contrato, en pagos mensuales proporcionales a las actividades ejecutadas por el contratista.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los primeros cinco (05) días del mes, paz y salvo interno suscrito por cada líder de proceso, **en cumplimiento de los indicadores institucionales de adherencia a guías, y los pactados con las diferentes EAPB y entes de control, conforme al anexo técnico que hace parte integral del presente contrato**, y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

NOTA: (SOLO PARA CONTRATOS DE PRESTACIONE SERVICIOS) El contrato de prestación de servicio no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto.

**SUPERVISION o
INTERVENTORÍA
(16)**

INTERVENTORÍA: SUPERVISIÓN: ☒ o su designado.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

MATRIZ DE RIESGOS

° N	CLASE CLIENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo

2	GENERAL INTERNO CONTRATACIÓN OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	E.S.E. Hospital San José de Isnos-Huila	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Mensual

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS (18)

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos.

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y conforme a las actividades las cuales se programan de manera periódica (mensual) bajo la coordinación del jefe de la dependencia, no se considera riesgos de incumplimiento. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Buen manejo y correcta	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más del contrato, contados a partir del		X

inversión del Anticipo.			cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos sesenta millones de pesos. \$260.000.000 m/cte.	Término de duración del contrato o un año, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	40% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados de la entrega de los bienes		X

CLAUSULAS EXCEPCIONALES ⁽¹⁹⁾

En armonía con el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Isnos, Huila, 24 de junio de 2026


MARTHA YINETH LASSO ORTIZ
Rep. E.S.E. Hospital San José.

Anexos:

Copia: Gerencia
Proyectó: Yudy Paola Vargas Renza-Apoyo contratación 
Vo. Bo. José Guillermo Rodríguez Suárez. Abogado Asesor.
Revisó: Luz Elegn Paiva Solís
Aprobó: Martha Yineth Lasso Ortiz
Archivado: Expediente contractual